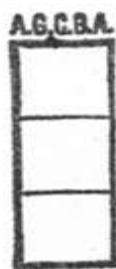
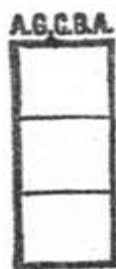


INFORME EJECUTIVO

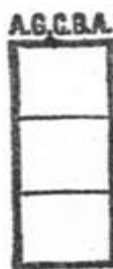
Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2015.
Códigos de Proyecto	5.15.01 – 5.15.02
Denominación del Proyecto	INFORME FINAL DE AUDITORÍA GASTOS DE CAMPAÑA P.A.S.O PARA COMUNAS, JEFATURA DE GOBIERNO Y LEGISLADORES. PROYECTOS N° 5.15.01/ 5.15.02
Período examinado	Año 2015
Programas auditados	26 Ministerio de Justicia y Seguridad – Programa 22 – “Gestión Electoral” – Inciso 5, Principal 3, Parcial 4: Transferencias a Otras Instituciones Públicas Nacionales
Unidad Ejecutora	Nro. 799 Dirección Gral. Electoral.
Objeto	Partidos y Alianzas que participen en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de Jefe de Gobierno, Legisladores y Comunales.
Objetivo de la auditoría	Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los ingresos y gastos de la campaña electoral para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
Presupuesto (expresado en pesos)	\$213.042.040,00.-
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6° de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	07 de Marzo de 2015 al 03 de septiembre de 2015.
Limitaciones al alcance	No se pudo establecer con precisión la integridad de los gastos realizados por las formaciones políticas en la campaña, en virtud de que –en mayor o menor grado– se presentaron las siguientes circunstancias: ▪ La no utilización de la cuenta bancaria especial para efectuar la totalidad de las transacciones relacionadas con la campaña. ▪ La circularización realizada a los proveedores declarados por las agrupaciones políticas, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la



	fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 25,97% de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
Aclaraciones previas	La Ley 4894 de la CABA, del 09 de diciembre de 2013, aprobó, en su Anexo I, el régimen normativo de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y, en su Anexo II, el régimen normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas. Dicha norma, en su artículo 45 señala: <i>“Aportes Públicos. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contribuye al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta (50%) del que les corresponde por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política”</i>. Asimismo, en el mismo artículo establece que: <i>“Para todo lo que no esté previsto en la presente ley, las disposiciones de la Ley 268 para las elecciones generales regirán para las listas de precandidatos y las agrupaciones políticas en las elecciones primarias”</i>. La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, como consecuencia de su participación en elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a Diputados/as. La mencionada ley, en su artículo 17 establece: <i>“Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la</i>



	<i>campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes”</i> A su vez, el artículo 18 dispone: <i>“Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad”</i>
Observaciones principales	Presentación de Informes 1 (una) fuerza política (6,25%) ha incumplido la obligación establecida en el art. 17, inc. b) de la Ley 268, ya que no presentó el Informe Final de Cuentas allí prescripto. El Informe Final fue presentado con demora por 2 (dos) Partidos (12,50%). Por otro lado, 1 (un) Partido (6,25%) presentó el Informe Final de Cuentas sin firma de Contador Público Matriculado. Propaganda gráfica en vía pública En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 4° de la Ley 268¹, del relevamiento fotográfico de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría, surgió el incumplimiento de 15 fuerzas políticas (14 en forma total y 1 parcial).



¹ Artículo 4° - La propaganda gráfica en vía pública que los candidatos/as utilicen durante la campaña electoral, debe contener sin excepción la identificación de la imprenta que la realice. Dichos gastos, así como los resultantes de la contratación en los medios de comunicación, deberá contar en todos los casos con la documentación que acredite su contratación.